

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 7 de junio de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se modifica la época de veda para la captura de coquina (*Donax trunculus*) en el litoral Atlántico de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año 2021.*

La Orden de 22 de febrero de 2018, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece en su anexo las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La veda para esta especie en el Golfo de Cádiz queda establecida durante los meses de mayo y junio de acuerdo con la citada orden.

La coquina (*Donax trunculus*) es un molusco bivalvo que se captura en aguas del litoral del Golfo de Cádiz fundamentalmente por mariscadores a pie, los cuales dada su limitada capacidad extractiva y que se dedican exclusivamente a la recolección de esta especie, se ven afectados por los episodios de cierre que afectan de forma periódica a las zonas de producción de moluscos.

Las diferentes asociaciones de mariscadores profesionales han trasladado a esta Dirección General la solicitud de modificar el periodo de veda de esta especie para este año 2021, con objeto de su reducción en 15 días.

El artículo 3 de la Orden de 22 de febrero de 2018, faculta a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para adaptar los periodos de veda establecidos en el anexo de la referida orden.

Por otro lado, la disposición adicional tercera de la Orden de 25 de mayo de 2020, por la que se regula la actividad de marisqueo a pie profesional en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indica que sin perjuicio de lo establecido en el punto 3 del artículo 3 de la Orden de 22 de febrero de 2018, para la especie coquina (*Donax trunculus*) del Golfo del Cádiz, excepcionalmente, la veda podrá reducirse a 45 días en un único periodo.

El periodo de puesta de esta especie tienen lugar en primavera, con un periodo de emisión de gametos situado entre los meses de marzo a primera quincena de julio, y dicho periodo reproductivo está estrechamente ligado a las variables ambientales.

Considerando las competencias que esta Dirección General tiene atribuidas de acuerdo con el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en uso de las facultades conferidas en la citada Orden de 22 de febrero de 2018,

R E S U E L V O

Primero. Modificar, para el año 2021, el periodo de veda para la captura de la especie coquina (*Donax trunculus*) en el litoral Atlántico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo el mismo, en el periodo comprendido:

- Del 1 de mayo al 15 de junio, ambos inclusive.

Segundo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2021.- El Director General, José Manuel Martínez Malia.

00193903